

INFORME FINAL
IDEAS Y APORTES INCORPORADOS AL PROYECTO PARA REGULAR
LA PUBLICIDAD OFICIAL

SURGIDOS A PARTIR DE LA AUDIENCIA PUBLICA DEL 13 DE JULIO

En principio es menester destacar que se referencian en el presente las ideas, recomendaciones y aportes que se han incorporado a la propuesta, luego de la audiencia pública convocada por el Gobierno de Morón para garantizar un proceso participativo en la elaboración final de la normativa. Se llevó a cabo el 13 de julio de 2011 para debatir, analizar y sumar iniciativas al anteproyecto de ordenanza elaborado por el Ejecutivo Municipal para regular y normar la publicidad oficial del Municipio de Morón.

Participaron más de 150 personas entre organizaciones de la sociedad civil, representantes de medios de comunicación, productoras independientes, trabajadores de prensa, vecinos y vecinas.

El objetivo fue realizar un abordaje reflexivo y profundo con la pluralidad de puntos de vista que el tema requería.

Esta instancia de participación y debate se enmarcó en la constante preocupación del Gobierno Municipal de Morón por promover un amplio protagonismo ciudadano en la definición de las políticas públicas, convencido de que las mejores propuestas son aquellas que se construyen y alcanzan con proyectos colectivos.

La audiencia pública fue monitoreada por la organización Poder Ciudadano – capítulo local de Transparencia Internacional- con quien se firmó un convenio marco para su colaboración y participación y su asesoramiento en la elaboración del proyecto y en aspectos como las restricciones en la publicidad y en los procesos electorales.

También participaron de la iniciativa el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA), y la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

Asimismo, colaboraron en la realización de la audiencia pública los alumnos y alumnas de la materia Audiencias Públicas de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Iniciativas y modificaciones al anteproyecto inicial que se incorporaron en el proyecto final de normativa:

Así, se fundamenta la resolución final y se explica de qué manera se han tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales se rechazaron algunas sugerencias.

De los **fundamentos** del anteproyecto de ordenanza se eliminó la palabra “debe ser” del siguiente párrafo: *"También consideramos a la publicidad oficial como un incentivo para el desarrollo y el sustento de la comunicación y debe ser un aporte a la promoción de la comunicación social local y comunitaria"*.

El objetivo es brindar claridad a la norma y que no se confunda la publicidad oficial con un sistema de subsidios para los medios locales y comunitarios. Si bien está aclarado en los fundamentos *"Esto no significa sostener económicamente a los medios sino contribuir a su promoción"*. La propuesta fue planteada por Laura Zommer del CIPPEC.

A los fundamentos también se incorporó el siguiente párrafo: *"Garantizar el acceso a la información en manos del Estado es asegurar que sea pública. Todas las personas tienen derecho a acceder a toda la información que sea relevante y que deba ser pública por su impacto en la sociedad. El Estado debe garantizar el derecho a la información y para eso debe garantizar el acceso a la misma. Asimismo, todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, derecho a la información y derecho a la comunicación. Es fundamental para eso la existencia de una pluralidad de voces e informaciones"*. Consideramos necesario definir con precisión las fronteras conceptuales del término acceso a la información pública, a partir de la recomendación planteada por Beatriz Chisleanschi de la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (Utpba).

Se resaltó *"el derecho a la información y a la comunicación"* mencionado por Rodolfo Gabriel Sarfati.

También incorporamos la frase *“Proponemos una regulación democrática de la publicidad oficial”* para reforzar el objetivo de la misma. A partir de la iniciativa de Eleonora Rabinovich de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

Además, se destacó que *“los Estados deben adoptar leyes especiales, claras y precisas para regular la pauta en cada uno de los niveles de gobierno”*, destacado por el informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y mencionado por el concejal de Nuevo Encuentro Enrique Louteiro.

Por otro lado, se incorporó el siguiente párrafo que destaca que *“es importante señalar que a nivel provincial no hay normativa. La única referencia que hace la ley orgánica de las municipalidades en relación a la publicidad oficial, es al momento de hacer referencia a la posibilidad de contratación. El artículo 156 habla de la posibilidad de contratación, pero no hay ningún marco normativo a nivel provincial o de la ley orgánica de las municipalidades que tenga en cuenta esta norma en toda la provincia”*. Fue destacado por el concejal de Nuevo Encuentro Enrique Louteiro.

Se sumó a los fundamentos el informe con los aportes de AMARC Argentina (Asociación Mundial de Radios Comunitarias) acercado por Sergio Lucarini de FM en Tránsito.

En el **artículo 2º** sobre la definición, se incorporó: *“Se trata de comunicaciones contratadas con fondos públicos en medios de comunicación de propiedad de terceros”*. Para que quede indicado con claridad en la definición. A partir del informe presentado por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

En el mismo artículo también se agregó el término *“publicidad gubernamental”* como sinónimo de publicidad oficial, a partir de la sugerencia de la participante en la audiencia, Andrea Galeppi.

En el **artículo 4º** inciso a) se sumó el siguiente párrafo para remarcar el objetivo de utilidad pública: *“Tendrá por finalidad difundir y promover el ejercicio de derechos y obligaciones por parte del Estado y la ciudadanía, difundir y*

comunicar acto de gobierno, programas, iniciativas, servicios, y en general, comunicar actuaciones públicas o informaciones de genuina relevancia e interés social". La propuesta fue planteada por Eleonora Rabinovich de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

En el inciso c) Libre acceso a la información pública. Se agregó: "*Garantizar el derecho a la información de la población*". El objetivo es dejar asentado en la normativa el deber del Estado de garantizar este derecho. La propuesta fue planteada por Eleonora Rabinovich de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

En el **artículo 6º** no se hicieron modificaciones. En la audiencia pública participantes expresaron que así como el Estado no podrá realizar publicidad discriminatoria, violenta, agresiva o antidemocrática, los medios que "emitan información agresiva, golpista, violenta, antidemocrática y discriminatoria no deberían recibir pauta oficial".

En ese punto, debemos aclarar que el Estado local no puede ir en contra del derecho de Libertad de Expresión y controlar contenidos. Si lo hace, estaría violando el derecho a la libertad de expresión buscando la protección de otros derechos. En ese caso podrá denunciarlo ante los organismos competentes que determinarán la responsabilidad penal. Desde el Municipio se acompaña la idea pero la misma no puede ser incorporada en la norma por los motivos expuestos. Las iniciativas fueron planteadas por Andrés Llinares y también por Rodolfo Gabriel Sarfati. En ese aspecto Daniel Raddi destacó que el Poder Judicial es quien debe determinar si se hace apología del delito o no en un caso así.

En el **artículo 7º** se agregó el inciso "*j) Procurar el más completo acceso a la información a las personas sordas y no videntes*". La propuesta fue planteada por Sebastián Cáceres de "Abriendo Miradas" (ONG), Noemí Zamora y el Departamento Ejecutivo.

En el artículo 9 inciso e) se cambió semestral por anual y se sumó a la Defensoría del Pueblo de Morón. La primera modificación fue planteada por Andrés Llinares en el artículo 11º y por lo tanto debe modificarse el artículo 9. Se sumó la Defensoría del Pueblo de Morón a partir de la iniciativa de la

Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión.

Se modificó el **artículo 11º** y se determinó que se realizará un informe anual que deberá coincidir con los plazos establecidos para la presentación anual de la Rendición de Cuentas y se presentará en un apartado para su estudio y análisis. Se sumó esta iniciativa para tener un control más eficaz sobre el cumplimiento de la normativa. La modificación al artículo fue planteada por Andrés Llinares del Diario Anticipos. También se contempló la recomendación de Laura Zommer del CIPPEC.

Se sumó a la Defensoría del Pueblo para recibir el informe como iniciativa de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión.

En el artículo 14º, se sumó a la Defensoría del Pueblo de Morón para recibir el Plan Anual de Publicidad Oficial, que será presentado también a la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión o al organismo que en el futuro la reemplace y al Honorable Concejo Deliberante de Morón. Consideramos fundamental sumar a aquella institución cuyo objeto es la defensa, protección y promoción de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos consagrados por la Constitución Nacional, la Constitución provincial y la ley vigente, de los habitantes del Municipio de Morón frente a actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, de sus entes, organismos y dependencia descentralizadas, que comprometan los referidos derechos e intereses. La propuesta fue planteada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión.

También se agregó: *“Podrá también implementarse a través de planificaciones periódicas (trimestrales o semestrales)”* que permitan ir adecuando la norma a las necesidades coyunturales fijando períodos claros para lograr una planificación uniforme (trimestral o semestral) que podrá permitir una correcta planificación presupuestaria. A partir del informe presentado por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

En el **artículo 15º**. Publicidad no prevista en el Plan Anual. La Autoridad de Aplicación reservará el 15 % y no el 20%. Se bajó un 5% y se aclara que es importante contemplar la publicidad no prevista ya que es necesario tener en cuenta diversos temas coyunturales que pueden variar las temáticas a abordar en la publicidad oficial. La sugerencia fue planteada por Sergio Lucarini.

El **Artículo 16º** destaca que el Departamento Ejecutivo podrá destinar anualmente en publicidad oficial como máximo el 2.5% del Presupuesto del Municipio de Morón. Se reafirma que es el techo permitido y no el piso. Se aclara a partir de la observación del concejal Alejandro Bormioli.

En el **artículo 18º**, que plantea que la distribución debe ser equitativa, se agregó: *“La pauta oficial será asignada en forma equitativa entre los medios de comunicación que reúnan similares características en función de la campaña de la que se trate, conforme al artículo 24, incisos a), b), c), d) “*. Se incorporó a partir de la sugerencia de Laura Zommer de CIPECC que destacó tener en cuenta lo que dice la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA.

En el **artículo 19º** se incorporó Definición de criterios *“claros, transparentes, objetivos y no discriminatorios”*, con la intención de establecer con precisión el alcance de los mismos. A partir del informe presentado por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

En el **artículo 20º** no se agregó el pedido de Rogelio Widmer de sumar medios locales ya que ese punto está desarrollado en el artículo 21º.

En relación al **artículo 21º** y con respecto a la distribución en medios locales, se agregó: *“con producción propia de contenidos”*. A partir de la sugerencia de Andrés Llinares y de Darío Albano.

En ese artículo se especificó también *“producciones locales independientes”* para clarificar el alcance de la normativa. Fue propuesto por Omar Moreti, FM Fribuay.

Y se mantuvo el concepto de medios locales para hacer referencia a los medios de Morón, a partir de la propuesta de Darío Albano.

Se incorporó el siguiente texto para sumar a los criterios: *“Se priorizarán los medios gráficos que garanticen 12 ediciones por año; las radios, 4 horas de producción propia de información diaria; los canales, 2 horas de información*

propia diaria, y los medios digitales renovar la información al menos una vez cada quince días. Quedan exceptuados de este criterio las publicaciones y producciones especiales y únicas de organizaciones sin fines de lucro”. La propuesta fue presentada por Andrés Llinares.

Se tuvo en cuenta para el análisis de los criterios las sugerencias de Beatriz Chisleanschi, Omar Moreti, Darío Albano, Alan Bastianchich, Juan Córdoba, Andrés Llinares, Pablo Moralejas y José Delgaudio.

Con respecto al **artículo 22º** que refiere al fomento de la diversidad, y plantea un piso mínimo garantizado del 4 por ciento para los medios de organizaciones sociales sin fines de lucro, se informa que se mantendrá este mínimo en el proyecto ya que es el monto recomendado de acuerdo a organizaciones y proyectos de normativa sobre la temática y consideramos fundamental que quede establecido un mínimo para estos medios en la normativa para poder garantizar la presencia de publicidad oficial en los mismos; es un piso asegurado y no un techo. La consulta sobre poner un porcentaje mínimo o no y sobre el porcentaje en si mismo fue establecida por Laura Zommer de CIPECC, también por Omar Moretti y Sergio Lucarini. José Delgaudio compartió el porcentaje ya que es el mínimo que se plantea en la mayoría de los proyectos presentados en la Cámara de Diputados y Senadores. Se tuvo en cuenta para mantener este porcentaje la recomendación del Defensor del Pueblo de Morón, Abraham Gak.

Con respecto al **artículo 23º** se decidió mantener la antigüedad mínima de un año para ingresar al sistema de asignación de pautas. Teniendo en cuenta las diversas sugerencias sobre el tema se consideró tiempo suficiente para evaluar su permanencia y continuidad. Por otro lado se incorporó la sugerencia de Andrés Llinares del Diario Anticipos para que aquellos medios únicos en su género y de interés social e innovadores en la temática puedan exceptuarse de este plazo (políticas de género, derechos humanos, discapacidad, etc). En ese marco también se tendrán en cuenta las sugerencias de Andrés Llinares, Rodolfo Gabriel Sarfati y Eleonora Ravinovich de la ADC, para generar otra normativa que permita un sistema de subsidios o concursos para medios nuevos o propuestas interesantes de comunicación que puedan ser fomentadas por el gobierno local a partir de un aporte económico. Se suman

también los comentarios de Daniel Raddi y Rogelio Widmer, Darío Albano, Sergio Lucarini, Pablo Moralejas, José Delgaudio, Isabel Pasos, Liliana Del Sordo, Alejandra Ciancaglini, Sra. Domínguez y Fabián Alejandro Cobbe, sobre este punto y se tuvieron en cuenta para definir el artículo 23º. También la posición de Abraham Gak, Defensor del Pueblo de Morón con respecto a poder generar otra normativa para el desarrollo de proyectos periodísticos.

En el **artículo 24º** inciso b) se sumó “lectores y navegantes web” para dejar clara la referencia a todos los medios de comunicación y todos los soportes. Fue planteado por la opinión acercada por escrito por Fabián Alejandro Cobbe.

En el **artículo 25º** se incorporó a las producciones independientes para clarificar el alcance de la normativa. Fue propuesto por Omar Moreti.

No se modificaron los motivos de rescisión de contrataciones ya que los mismos son claros y precisos, cuando un medio o programa deja de existir, emitirse o publicarse o cuando no cumpla con el contrato de publicar o emitir la publicidad oficial por la cual se contrató.

En el **artículo 27** se agregó que la declaración jurada incluya “e) *ubicación del medio*, f) *antigüedad del medio*”. La sugerencia fue planteada por Andrés Llinares. En la reglamentación se detallará la información específica requerida en cada punto.

En el **artículo 30º** se incorporó la palabra “restricciones” en los procesos electorales destacada por Hernán Charosky de Poder Ciudadano y “en los contenidos de la publicidad oficial”.

En el inciso b) se agregará la palabra “estrictamente” necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios públicos y la adecuada atención al vecino. Se entiende por ello a: horarios y turnos en el hospital, funcionamiento del servicio de emergencias, recolección de basura, horarios de atención, seguridad, oficina anticorrupción. También se agregó el inciso d) Actividades culturales y deportivas de interés público en el marco del aniversario de la ciudad de Morón. La sugerencia sobre los alcances fue establecida por Laura Zommer de CIPECC. Y la propuesta del inciso d) fue elaborada por Andrés Llinares; el Departamento Ejecutivo precisó el detalle del día de Morón.

En relación al **artículo 32º y 33º**, debido a las diferentes posiciones vertidas sobre los posibles integrantes del órgano de consulta se decidió eliminar “integrado por un representante de la subsecretaría de Comunicación institucional y cinco representantes de los medios de comunicación locales con vigencia de diez o más años de antigüedad de emisión” por el texto: *“integrado por representantes de la subsecretaría de Comunicación institucional y representantes de los medios de comunicación local”*, para poder definir las características y el modo de selección de sus integrantes en el marco del proceso de reglamentación. Además se agregó: *“El Departamento Ejecutivo podrá incorporar a representantes de diversas organizaciones sociales involucradas en la temática que considere pertinentes”*.

Asimismo el artículo 33º: quedó redactado de la siguiente manera: *“Los representantes de los medios surgirán del consenso de los colegas siendo su responsabilidad la elección de los mismos”*. El objetivo es que los medios de comunicación cuenten con el tiempo suficiente, puedan reunirse y determinar ellos mismos cuales serían los mejores criterios y los representantes seleccionados.

Las sugerencias fueron planteadas por Andrés Llinares, el propio Departamento Ejecutivo, Rodolfo Gabriel Sarfati, Omar Moreti, Darío Albano, José Luis Gómez, Juan Córdoba, Rita Toledo, José Delgaudio, Isabel Pasos.

Con respecto a los proyectos para declarar de interés cultural, comunitario y de interés municipal a los medios locales:

Fueron presentados por Beatriz Chisleanschi y Noemí Zamora. Se informa que ya existe normativa al respecto. A partir de la Ordenanza 2256 promulgada en el año 1999 se declaró de “Interés Municipal a todos los medios de Radiodifusión con radicación en el distrito con permiso precario provisorio de funcionamiento, cuya temática informativa esté centrada en el acontecer histórico, político, social, educativo y cultural (en su más amplio sentido) de los habitantes de Morón reconocidos como canal prioritario de interrelación entre todos los actores de la realidad zonal”.

Por otra parte, a través de la Ordenanza 12215 promulgada en el año 1992 se declaró “de interés público para la comunidad del partido de Morón, los servicios de los medios de comunicación social de orden local, o sea dedicados a brindar principalmente las informaciones relacionadas con las actividades oficiales o privadas del ámbito municipal...”. Dice también que “El Departamento Ejecutivo procurará a los medios a los que se refiere esta Ordenanza, todo el apoyo tendiente a promover el desarrollo y progreso de los mismos. A tal efecto brindará su colaboración para el logro de los permisos de funcionamiento que correspondieran y la publicidad oficial que fuere conveniente”

Con respecto a la implementación de la norma:

Los puntos destacados por Beatriz Chisleanschi de La Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (Utpba) serán abordados y analizados al momento de la implementación de la ordenanza de acuerdo a lo que expresó al fundamentar las iniciativas y consultas específicas: fecha de apertura del registro de medios, posible censo, punto señalado también por Andrés Llinares. Los aspectos hacen referencia a situaciones específicas y a un plano más cercano a la aplicación de la ordenanza, tal cual lo expresa en su intervención.